



EXPEDIENT

E-03530-2024-000186-00

SERVICI

SERVICIO OCUP.DOM.PUBL.

ASSUMPTE

ANUNCI ESCURAETA 2024

Se ha aprobado por la JGL, en fecha 26 de enero de 2024, la Moción suscrita en fecha 19 de enero de 2024, por el Regidor delegado de Policía Local de València/Mobilidad/Espacio Público, estableciendo los criterios y requisitos para la autorización de la ocupación del dominio público municipal mediante la instalación de puestos de venta del tradicional mercado de L'Escuraeta para 2024 y que son los siguientes:

I. NÚMERO MÁXIMO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:

1. El número máximo de los puestos de venta que se concederán es de 26, distribuidos según el plano adjunto (Anexo V).
2. El PEP-CV pretende evitar la contaminación visual o perceptiva que pueda ocasionar la implantación de elementos en las edificaciones y en los espacios libres pertenecientes al ámbito de PEP Ciutat Vella (artículo 8.7 NNUU PEP-CV). Es por ello que las instalaciones deberán contar con las características adecuadas a fin de evitar la contaminación visual o perceptiva de los bienes de interés cultural y garantizar su integración en el entorno.
3. La Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2023, al estar ubicada la actividad en el ámbito del PEP Ciutat Vella, estableció las características estéticas de las instalaciones de la manera siguiente:
 1. Stand prefabricados de morfología rectangular con unas dimensiones aproximadas de 4m x 2,50m de madera o color imitación madera. Posibilidad de rotulación frontal. Los perfiles del stand también serán de color madera como el resto del stand. En el caso que se coloque rotulación se situará dentro del friso superior y se compondrá de letras (mediante adhesivo o similar) directamente sobre el fondo de color madera de dicho friso.

II. ARTÍCULOS A LA VENTA: Los únicos artículos permitidos serán los de Escuraeta y cacharros y objetos de cerámica.

III. FECHAS Y HORARIOS: Los puestos podrán iniciar la actividad desde el día 12 de mayo hasta el 2 de junio de 2024, siendo el horario de venta diario el comprendido entre las 09:00 y las 22:00 horas.



IV. REQUISITOS PARA OPTAR A LA AUTORIZACIÓN: Podrán presentar solicitud de autorización las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria, esto es:

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.

2. En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

3. No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

V. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA POR LAS PERSONAS QUE OBTENGAN LA AUTORIZACIÓN:

1. Estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios por medio de la declaración censal correspondiente, y en caso de no estar exento, estar al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Estar en situación de alta y no tener ninguna deuda con la Seguridad Social.

3. Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en el apartado I y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

4. Disponer de las facturas y documentos que acreditan la procedencia de los productos objeto de comercio, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

5. Tener a disposición de las personas compradoras y entregarlas de forma gratuita, hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

6. Tener capacidad para expedir tickets de compra o, si es el caso, facturas a las personas que lo soliciten, y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.

7. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles daños a las personas o en sus bienes, que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.

VI. SOLICITUDES:



1. Podrán presentar instancia de solicitud cualquier persona física o jurídica que se dedique profesionalmente al ejercicio de la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos enumerados en el apartado IV.

2. Las solicitudes se presentarán con un mes de antelación al del período para el que se solicita autorización (Art. 10 de la Ord. Reg. de Venta No Sedentaria), con un modelo específico de solicitud disponible en la sede electrónica (VP.VE.20), de **uso obligatorio** por las personas interesadas, según lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)

3. En la solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica solicitante.
- b) NIF o CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- c) Dirección válida a efectos de notificaciones.
- d) Número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- e) En el caso de que vaya a haber personas que colaboren con el/la solicitante en la actividad de venta, relación de las mismas con sus nombres, apellidos y DNI.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación del presente Acuerdo e implica el consentimiento de la persona solicitante para que el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal recabe de otras administraciones u otros servicios municipales la información que precise para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Quien se oponga a ello habrá de manifestarlo expresamente en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

VII. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a) Solicitud con el contenido indicado en el apartado anterior.
- b) En el caso de personas jurídicas, además deberán acompañar la siguiente documentación:
 - b.1. Escritura de constitución de la sociedad.
 - b.2. Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial en el puesto.



VIII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Si el número de solicitantes superase las posibilidades físicas del espacio en que se ubicarán según el plano de distribución de puestos que se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dado que no se van a valorar condiciones especiales en los solicitantes, sino simplemente que cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, el sistema de adjudicación entre los mismos para 2024 será el de sorteo entre todas aquellas personas que hayan presentado la documentación indicada en los apartados VI y VII dentro del plazo previsto en el apartado VI.2 y que cumplan los requisitos señalados en el apartado IV.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo le serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ordenanza reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de València, en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta No Sedentaria en la Comunidad Valenciana, y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable.

